FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

RESOLUCIÓN No. 141 del 15 de diciembre de 2023
«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDRS-LP-360-2023»

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 374 de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Que es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Rural de Sumapaz se encuentran, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016 de la Alcaldía Mayor, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno las alcaldías locales se encuentran en el Sector de Localidades compuesto por el Fondo de Desarrollo Local y la Junta Administradora Local. El Fondo de Desarrollo Local y la Alcaldía Local tiene, entre otras, como funciones la de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

RESOLUCIÓN No. 141 del 15 de diciembre de 2023
«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDRS-LP-360-2023»

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que, igualmente, el artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019 reglamentado por el Decreto 768 de 2019, estableció que: "(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".

Que, el artículo 11 ibídem señala que "(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993"

Que, la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, señala que "(…) delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos"

Que, la Alcaldía Rural de Sumapaz es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local entre otras.

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Por su parte, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 740 de 2019, posé personería jurídica y patrimonio propio a través del cual se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. Así pues, los fondos tienen por finalidad procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos de la Localidad, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y distritales vigentes en armonía con las metas u objetivos previstos para cada proyecto de inversión.

En razón a dichas funciones y en cumplimiento de la ley y de los principios que orientan la administración pública, es preciso adelantar la contratación para la prestación de los servicios requeridos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, busca transformar a Bogotá en una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, para lo cual propone un nuevo convenio social, que vincule la participación entre el estado, el mercado y la ciudadanía con miras a cuidar a quienes están más desprotegidos, haciendo especial énfasis en las mujeres y los niños y niñas y de ese modo cerrar brechas sociales y construir condiciones para que cada quien tenga la oportunidad y libertad de escoger lo que quiere ser y hacer en la vida.

En este orden de ideas, la Alcaldía Local de Sumapaz cuenta con 33 proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024, de los cuales se ejecutarán mediante el presente proceso, los siguientes:

No. DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	META DEL PLAN
COMPONENTE I		
1674	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se	Vincular 1200 mujeres en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

No. DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	META DEL PLAN
	sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.	Capacitar 1000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades.

COMPONENTE II		
1633	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas.	Realizar 4 eventos de promoción de actividades culturales.
		Otorgar 50 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural
		Capacitar 600 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.
		Intervenir 2 sedes culturales con dotación y/o adecuación.

No. DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD A REALIZAR
COMPONENTE I		
1674	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.	Día de la mujer rural y campesina sumapaceña.
COMPONENTE II		
1633	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas.	Día del campesino campesina sumapaceña
		Festival de las Artes Campesinas

En razón a lo anterior, es prioritario para la administración local de Sumapaz, adelantar procesos que fortalezcan las capacidades de las organizaciones y/o movimientos sociales de las Mujeres Rurales y campesinas, en el reconocimiento de la participación y derechos de las mujeres, como acción afirmativa enmarcada y en cumplimiento de la Política Pública de Mujer y equidad de Género.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad del fortalecimiento de redes sociales de mujeres que aporten a la disminución de problemas estructurales de desigualdad, violencia y discriminación, dirigido a mujeres campesinas y rurales de la localidad de Sumapaz y a sus organizaciones de mujeres, ello como respuesta a iniciativas ciudadanas de especial interés para la comunidad.

Por otro lado, festival de artes campesinas y el día del campesino, se encuentran enmarcados en el mismo proyecto, y por tanto, hablaremos del Festival; es visibilizar las artes campesinas de la localidad, donde se resaltan la danza, el tejido, el teatro, las coplas y la música, se busca visibilizar los lenguajes artísticos de las agrupaciones y solistas, dinamizar, fortalecer y retroalimentar sus creaciones mediante la interacción con propuestas distintas a las que se trabajan en el territorio, para el disfrute e inclusión de la comunidad en general. El proyecto se orienta al cumplimiento del programa puesto en el Plan de Desarrollo Local, para garantizar el disfrute y acceso a los derechos culturales del campesinado.

Adicionalmente, cabe destacar que las expresiones artísticas locales incentivan la circulación del talento sumapaceño, el intercambio de experiencias, el disfrute y la cohesión social de la comunidad, es una oportunidad para dar a conocer el proceso de las Escuelas de Formación Artística, las agrupaciones consolidadas y emergentes de la localidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los programas y metas propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública para el cumplimiento de los fines del estado, dio inicio al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-360-2023 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPESINA SUMAPACEÑA, DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA Y FESTIVAL DE LAS ARTES QUE SE REALIZARÁN EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ 2023", por la suma de MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 1.108.714.461) MCTE, de la vigencia fiscal 2023, con cargo a los siguientes programas:

No. DEL PROYECTO	ACTIVIDAD A REALIZAR	VALOR
COMPONENTE I		
1674	Día de la Mujer Rural y campesina Sumapaceña	$333.893.301

No. DEL PROYECTO	ACTIVIDAD A REALIZAR	VALOR
COMPONENTE II		
	Día del Campesino y Campesina Sumapaceña.	

1633	Festival de Artes Campesinas	$774.821.160
TOTAL PRESUPUESTO COMPONENTE I Y II		$1.108.714.461

Lo anterior, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 1069 de fecha 20 de noviembre de 2023, que para los efectos expidió el profesional responsable del área de presupuestos del FDRS.

Que la Alcaldía Local de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 31 de octubre de 2023, en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones del 01 de noviembre al 16 de noviembre de 2023.

Que en virtud del artículo 224 del Decreto 019 de 2012, se dispuso a realizar la publicación de los avisos:

- Primer aviso el día 03 de noviembre de 2023
- Segundo aviso el día 09 de noviembre de 2023
- Tercer aviso el día 15 de noviembre de 2023

Que revisada la página del SECOP II, no se recibieron observaciones a los documentos precontractuales.

Que, respecto a las convocatorias limitadas a MiPymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> *1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"

Que según CERTIFICACIÓN DE UMBRAL MIPYMES 2022-2023 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el valor del Umbral para PYMES hasta el 31 de diciembre de 2022 es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264,00).

Que teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial supera el umbral para PYMES, el presente proceso de selección NO se limitó a MIPYMES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, el 20 de noviembre de 2023 ordenó de manera motivada, la apertura del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-360-2023.

Que el 21 de noviembre de 2023, se adelantó la Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos a través de la plataforma Teams, en la cual no participaron proponentes, según acta de reunión publicada en la Plataforma Secop II, el 21 de noviembre de 2023.

Que revisada la página del SECOP II, se recibieron observaciones a los documentos definitivos por parte de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO, DREAMS EVENT PLANNING SERVICES SAS, CONSORCIO MUJER RURAL COL 2023, cuyas respuestas fueron publicadas el 24 de noviembre de 2023 en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que se recibieron observaciones extemporáneas a los pliegos de condiciones definitivos, a través de la página web del Portal Único de Contratación de SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por parte de CONSORCIO MUJER RURAL COL 2023 la cual fue respondida y publicada en dicha plataforma el 29 de noviembre de 2023.

Que el día 30 de noviembre de 2023 se realizó el cierre del Proceso Licitatorio No. FDRS- LP-360-2023, en donde se presentaron cuatro (04) propuestas a saber:

1. UNION TEMPORAL SUMAPAZ SOCIAL 2023
2. FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL
3. GEMA MEJIA IZQUIERDO
4. SIMON SEIN S.A.S

Que el día 4 de diciembre de 2023 se publicó en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, para que

los oferentes presentaran observaciones al mismo y/o subsanaran de acuerdo a los requerimientos del informe, así:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
PROCESO CONTRATACION	LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-360-2023
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPESINA SUMAPACEÑA, DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA Y FESTIVAL DE LAS ARTES QUE SE REALIZARÁN EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ 2023
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto se estima en la suma MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (1.108.714.461) MCTE de la vigencia fiscal 2023
FECHA DE CIERRE	30 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 AM

RESUMEN FINAL DE HABILITADOS

OFERENTES	VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN FINANCIERA		VERIFICACIÓN TÉCNICA		VERIFICACIÓN EXPERIENCIA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
UNION TEMPORAL SUMAPAZ SOCIAL 2023 Representante Legal Apoderado: DHAFNE NAZIRA ALVAREZ VILLACIS Identificado con cédula: 1.036.637.931 de Itagüí		X	X			X	X		NO CUMPLE / NO HABILITADO
FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL Representante Legal Apoderado: Geymer Oswaldo González Ramos Identificado con cédula: 80.082.039 de Bogotá		X	X			X	X		NO CUMPLE / NO HABILITADO
GEMA MEJIA IZQUIERDO Identificada con cédula: 42965526 de Medellín		X	X			X	X		NO CUMPLE / NO HABILITADO
SIMON SEIN S.A.S Representante Legal Apoderado: CLAUDIA ISABEL RUBIANO RIVERA Identificado con cédula: 37.670.440		X		X		X		X	NO CUMPLE / NO HABILITADO

OBSERVACIONES	**EL PROPONENTE UNION TEMPORAL SUMAPAZ SOCIAL 2023 DEBE SUBSANAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** *Formato No. 1 CARTA DE PRESENTACION * CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES DE CADA INTEGRANTE DE LA UNION TEMPORAL *CERTIFICADO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL POR SER PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO **EL PROPONENTE GEMA MEJIA IZQUIERDO DEBE SUBSANAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** *Garania de Seriedad **EL PROPONENTE SIMON SEINS S.A.S DEBE SUBSANAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** *Formato No. 1 Carta de Presentación *Certificado de existencia y Representación Legal *Autorización Organo Social *Certificado de Cumplimiento de pago de aportes parafiscales *Registro Unico de Proponentes *Certificado de Entidad sin Animo de Lucro *Documento de Identidad *Formato Anticorrupción **EL PROPONENTE FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL DEBE SUBSANAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** *Antecedentes de la JCC del Revisor Fiscal que certifica el cumplimineto de pago de aportes parafiscales *Garania de Seriedad

Que de conformidad con las reglas de subsanabilidad señaladas en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en la ley 1882 de 2018, la Entidad solicitó a los proponentes subsanar y allegar los documentos faltantes, los cuales fueron aportados dentro del término de traslado por:

1. UNION TEMPORAL SUMAPAZ SOCIAL 2023
2. FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL
3. GEMA MEJIA IZQUIERDO
4. SIMON SEIN S.A.S

Que la Entidad publicó el informe de evaluación definitiva de requisitos habilitantes y de ponderación, el 14 de diciembre de 2023 así:

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

RESOLUCIÓN No. 141 del 15 de diciembre de 2023
«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDRS-LP-360-2023»

EVALUACIÓN DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES FDRS-LP-360-2023							
No.	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	RESULTADO DE EVALUACIÓN	CAUSAL DE RECHAZO
1	UNION TEMPORAL SUMAPAZ SOCIAL 2023 Representante Legal Apoderado: DHAFNE NAZIRA ALVAREZ VILLADIS identificado con cédula: 1.036.637.931 de Ibagué	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	
2	FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL Representante Legal Apoderado: Deyner Oswaldo Gonzalez Ramos identificado con cédula: 80.082.039 de Bogotá	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	*Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego de condiciones. *No se cumple con la certificación de la experiencia del perfil de coordinador por ser una autocertificación. No se aceptan autocertificaciones.
3	GEMA MEJIA IZQUIERDO identificada con cédula: 42965526 de Medellín	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	
4	SIMON SEIN S.A.S Representante Legal Apoderado: CLAUDIA ISABEL RUBIANO RIVERA identificado con cédula: 37.670.440	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	*No presenta el FORMATO N17 debidamente diligenciado. *No se adjunta soporte requerido para la sostenibilidad ambiental.

Que revisada la página web del Portal Único de Contratación de SECOP II www.colombiacompra.gov.co, se recibieron subsanaciones a los pliegos de condiciones definitivos por parte de: UNION TEMPORAL SUMAPAZ SOCIAL 2023, FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL, GEMA MEJIA IZQUIERDO, SIMON SEIN S.A.S

las cuales fueron respondidas el 14 de diciembre de 2023, dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del proceso y publicadas en dicha plataforma.

Que el día 15 de diciembre de 2023 a las 10:00 AM, se celebró Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta virtual, a través de Microsoft Teams.

Que revisada la página del SECOP II se recibieron observaciones al informe de evaluación definitiva por parte de FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL y SIMON SEIN S.A.S las cuales fueron resultas en audiencia.

Que en Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta se realizó la verificación de poderes y calidad de los asistentes, así:

- Poder otorgado al señor JAIME ENRIQUE VARGAS MORÓN, mayor de edad con cedula de ciudadanía N 1.019.127.815, para que actuara en representación del Representante Legal de la entidad SIMON SEIN S.A.S.

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

RESOLUCIÓN No. 141 del 15 de diciembre de 2023
«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDRS-LP-360-2023»

Que la Entidad evidencia la no comparecencia del Representante Legal o quien haga sus veces no aporto poder de representación y/o no manifestó su interés de participación en la audiencia por parte de: UNION TEMPORAL SUMAPAZ SOCIAL 2023.

Que en virtud de las observaciones recibidas en la Audiencia, la Entidad publicó un nuevo Consolidado de habilitantes y Ponderables, el 15 de diciembre de 2023, así:

EVALUACIÓN DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES FDRS-SAMC-367-2023						
No.	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO DE EVALUACIÓN	CAUSAL DE RECHAZO
1	UNION TEMPORAL SUMAPAZ SOCIAL 2023 Representante Legal Apoderado: DHAFNE NAZIRA ALVAREZ VILLACIS Identificado con cedula: 1.036.637.931 de Itagüi	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	
2	FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL Representante Legal Apoderado: Geynner Oswaldo Gonzalez Ramos Identificado con cedula: 80.082.039 de Bogota	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	*Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego de condiciones. *No se cumple con la certificación de la experiencia del perfil de coordinador por ser una autocertificación. No se aceptan autocertificaciones.
3	GEMA MEJIA IZQUIERDO Identificada con cedula: 42965526 de Medellin	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	
4	SIMON SEIN S.A.S Representante Legal Apoderado: CLAUDIA ISABEL RUBIANO RIVERA Identificado con cédula: 37.670.440	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHADADO	*Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego de condiciones. *No presenta el FORMATO N#7 debidamente diligenciado. *No se adjunta soporte requerido para la sostenibilidad ambiental.

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

RESOLUCIÓN No. 141 del 15 de diciembre de 2023
«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDRS-LP-360-2023»

PROCESO	FDRS-LP-360-2023			
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DEL DIA DE LA MUJER RURAL Y CAMPESINA SUMAPACEÑA DIA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA Y FESTIVAL DE LAS ARTES QUE SE REALIZARAN EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ 2023"			
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.108.714.461			
FACTORES DE PONDERACIÓN	**OFERENTES HABILITADOS**			
	GMI		**UT SUMAPAZ SOCIAL**	
	Puntaje	Observación	Puntaje	Observación
OFERTA ECONÓMICA	**48.5 puntos**			
PUNTUACIÓN OBTENIDA	**48.5000000**		**47.5825596**	
Factor Técnico y de calidad	**40 puntos**			
El oferente para ejercer como coordinador (a) General acredita tener experiencia en como productor eventos en donde participaron más de 10.000 personas**(20 puntos)**	**20**	Presenta certificado expedido por GELDE en el cual se certifica como director y coordinador de un evento de más de 10.000 personas	**20**	1. Se revisan certificaciones asociadas con eventos masivos.
El oferente para ejercer como coordinador (a) General NO acredita tener experiencia en como productor eventos en donde participaron más de 10.000 personas (0 puntos	**0**		**0**	
El oferente deberá presentar experiencia certificada con actividades y/o eventos con la participación de 3000 mujeres o enfoque de género (20)	**20**	1. Se presenta formato acreditando factor de calidad 2. Se revisa certificado	**20**	La suma de los contratos relacionados, el general y los tres de experiencia especifica tal y como establece el pliego, suma la participación de 3000 mujeres.
El oferente deberá presentar experiencia certificada con actividades y/o eventos con la participación de 1500 mujeres o enfoque de género	**0**		**0**	
El oferente deberá presentar experiencia certificada con actividades y/o eventos con la participación de 750 mujeres o enfoque de género	**0**		**0**	
El oferente que NO presente experiencia certificada con actividades y/o eventos con la participación de mujeres o enfoque de género	**0**		**0**	
PUNTUACIÓN OBTENIDA	**40**		**40**	
INCENTIVO POR DISCAPACIDAD	**1 puntos**			
La Entidad asignará UN (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya. **(ANEXO 10)**	0		0	
PUNTUACIÓN OBTENIDA	**0**		**0**	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	**0,25 puntos**			
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco **(0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **(ANEXO 6)**	0	Manifiesta que cumple con lo dispuesto en la normativa (DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.) "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección." Al ser la representante legal y persona natural proponente Se verifican formatos: 1. CERTIFICACION- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON SOPORTES gmi 2. RUP	0	
PUNTUACIÓN OBTENIDA	**0**		**0**	
MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)	**0,25 puntos**			
La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco **(0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	0,25	1. Adjunto formato de acreditación de MYPYMES y se contrasta con la información del RUP que registra constitución como micro empresa.	0,25	Se verifica información del RUP de las dos entidades que conforman la Unión Temporal. ADOS se constituye como microempresa y ATENEA como mediana empresa.
PUNTUACIÓN OBTENIDA	**0,25**		**0,25**	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 de 2003)(DECRETO 1860 DE 2021)	**10 puntos**			
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y/o el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano.	10	Se verifica formato relacionado y se contrasta con información del RUP y RUT.	10	Se verifica formato relacionado y se contrasta con la información del RUT, RUP Y cámara de comercio
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y/o el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero.	0		0	
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y/o el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero.	0		0	
PUNTUACIÓN OBTENIDA	**10**		**10**	
TOTAL	**50,25**		**50,25**	
TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA	**98,75**		**97,83**	

Elaborado: David Candela Díaz

Angie Paola Forero

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

RESOLUCIÓN No. 141 del 15 de diciembre de 2023
«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDRS-LP-360-2023»

Que en virtud de lo anterior el comité asesor y evaluador designado, procedió a recomendar al Alcalde Local de Sumapaz ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública FDRS-LP-360-2023 al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, es decir GEMA MEJIA IZQUIERDO identificada con cédula: 42.965.526, por cuanto su propuesta cumplió los requisitos de habilitación técnicos, económicos, jurídicos, ambientales y financieros establecidos en el pliego de condiciones del Proceso y obtuvo el máximo puntaje establecido en el mismo, constituyéndose en la seleccionada objetivamente para ser adjudicataria de esta Licitación pública, recomendación que es acogida por el ordenador del gasto.

Que como consecuencia de lo anterior el Alcalde Local de Sumapaz, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso Licitatorio No. FDRS-LP-360-2023 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPESINA SUMAPACEÑA, DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA Y FETIVAL DE LAS ARTES QUE SE REALIZARÁN EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ 2023**", por valor de **MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 1.108.714.461) MCTE**, de la vigencia fiscal 2023 a GEMA MEJIA IZQUIERDO identificada con cédula: 42.965.526 de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución al proponente GEMA MEJIA IZQUIERDO identificada con cédula: 42.965.526 de Medellín, según lo establecido en la ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto estimado para la presente contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1069 de fecha 20 de noviembre, por valor de MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 1.108.714.461) MCTE expedidos por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo de Sumapaz.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica la presente Resolución a los interesados en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 articulo 67, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y, por consiguiente, el adjudicatario deberá suscribir a través de la plataforma SECOP II el contrato con la Alcaldía Local de Sumapaz.

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

RESOLUCIÓN No. 141 del 15 de diciembre de 2023
«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDRS-LP-360-2023»

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) día del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Elaboró: Camilo Andrés Patiño – Abogado de Apoyo FDRS
Revisó: Leidy Milena Bareño Casas - abogada apoyo despacho FDRS